

|               |                        |
|---------------|------------------------|
| Código        | 38012010               |
| Centro        | IES LAS BREÑAS         |
| Provincia     | Santa Cruz de Tenerife |
| Isla          | LA PALMA               |
| Municipio     | BREÑA BAJA             |
| Localidad     | SAN JOSÉ               |
| Dirección     | C/ SAN JOSÉ, 212       |
| Código Postal | 38712                  |

| REGISTRO GENERAL |           |
|------------------|-----------|
| Fecha:           | 9/03/2021 |
| SALIDA           |           |
| Número:          | 21.024    |
| REU:             | Hora:     |

De conformidad con lo expresado en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo de 2007, y en la Orden de 27 de marzo de 2007 por los que se regula y desarrolla, respectivamente, el procedimiento de admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Resoluciones dictadas a tal efecto para el presente curso escolar, una vez consultada la Inspección de Educación, le comunico:

1.º) Cada curso escolar la Administración educativa estudia las necesidades de escolarización en los distritos y zonas educativas y como consecuencia de ello autoriza, a cada uno de los centros escolares, el número de grupos y los estudios necesarios para atender la demanda de plazas escolares y dar respuesta a la prioridad por adscripción recogida en el artículo 4 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, antes citado.

2.º) **Las enseñanzas y grupos autorizados en el centro al que se realiza esta comunicación para el curso académico 2021/2022 son:**

| Enseñanza | Estudio   | Grupos Autorizados |
|-----------|---|--------------------|
| BAC       | 1º BAC Modalidad de Ciencias (LOMCE)                        | 0.75               |
| BAC       | 2º BAC Modalidad de Ciencias (LOMCE)                        | 0.75               |
| BAC       | 1º BAC Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOMCE) | 1.25               |
| BAC       | 2º BAC Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOMCE) | 1.25               |

3.º) Si fuera el caso, el centro deberá reservar, en la oferta de vacantes, plaza para aquellos alumnos que provengan de los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos según se recoge en el artículo 2.3 de la Orden de 27 de marzo de 2007, antes citada.

4.º) La red de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que atiende la escolarización del alumnado de las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria se organiza en distritos educativos, según se establece en la Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa por la que se determina la adscripción entre centros públicos a efectos de admisión del alumnado.

5.º) El número máximo de puestos escolares por grupo, a efectos de cálculo de vacantes, es el siguiente:

| Etapa | Puestos escolares |
|-------|-------------------|
|-------|-------------------|

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| Educación Secundaria Obligatoria | 30 <sup>(1)</sup> |
| Bachillerato                     | 35 <sup>(2)</sup> |

(1) Se disminuye la ratio a 25 en Ed. Secundaria Obligatoria o se podrá asignar horario de la especialidad de PT en las condiciones que establezca la DGOIPE en aquellos grupos en los que estén escolarizados 1 o 2 alumnos o alumnas con NEE y AC significativa (ACUS). En estos casos, sólo se considera el alumnado con NEE y AC significativa recogido en el estadillo de NEAE en el momento de la planificación.

(2) Con carácter general en los centros que tengan autorizado el Bachillerato, se requerirá un mínimo de 24 alumnos/as de primero, para crear el grupo con 12 alumnos y alumnas por cada modalidad. Excepciones:(a) En caso de impartir una sola modalidad el número de alumnos/as mínimo requerido será de 15. (b) Otros casos específicos se tratarán en la Subcomisión de Planificación.

6.º) En caso de encontrar dificultades para garantizar la escolarización del alumnado propio y procedente de centros adscritos con los grupos autorizados, el Director/a del centro presentará, a través de la Inspección educativa, solicitud de ampliación de la oferta a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

7.º) Se hace constar que NO se autoriza ninguna otra enseñanza del ámbito de competencias de esta Dirección General, salvo que así sea comunicado formalmente y por escrito.

8.º) Cualquier duda será resuelta por los servicios de Inspección Educativa.



Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS,  
INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN  
EDUCATIVA

María Candelaria González Morales